



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Managua 22 de junio 2022.

Diputada
LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM
Primera Secretaria
Su Despacho.-



Estimada Diputada Dixon:

En mi calidad de Diputado miembro de la Comisión de La Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, tengo a bien remitirle la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica** de Asociaciones/Fundaciones varias, solicitadas por la Dirección General de Registro y Control de OSFL, para su debido trámite de ley.

Agradeciendo su amable atención, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de respeto, aprecio y consideración.

Atentamente,

FILIBERTO JACINTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Diputado

Cc. archivo.-

COMISIÓN DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60



www.asamblea.gob.ni

EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 21 de
junio del 2022.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.



Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 138, numeral 5), Artículo 140, numeral 1) y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 14, numeral 2); Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 170, párrafo segundo, presento la Iniciativa de Decreto Legislativo de Solicitud de Cancelación de Personalidades Jurídicas de los Organismos Sin Fines de Lucro siguientes:

1. Asociación de Vecinos de Ranchetes;
2. Asociación de Médicos Generales Naturo-Ortopáticos de Nicaragua "Dr. Rosendo Argüello Ramírez", (AMEGENON "RAR");
3. Asociación de Productores Unidos para el Desarrollo Comunitario, (APRUDEC);
4. Asociación Red de Organizaciones Civiles de la Isla de Ometepe, (ASOCIACIÓN ROCO);
5. Asociación de Productores de Chontales;
6. Fundación de la Juventud y la Niñez Nicaragüense, (FUNJUNINIC);
7. Fundación Instituto Sindical de América Central y el Caribe de Nicaragua, (ISACC DE NICARAGUA);
8. Asociación de Vecinos de Casitas;
9. Asociación de Productores para el Desarrollo Integral de Mayangnas Sauni Balna, (ADIMASAUNI);
10. Fundación Santa Brígida, (FUSAB);
11. Asociación Águila Escocesa Grado Treinta y Tres, (A33);
12. Asociación para el Desarrollo Integral de la Niñez, Juventud y Adolescencia, (ADINJA);
13. Asociación Santa Lucía, (ASLU);
14. Fundación ¿Por qué no Somos Ricos?;
15. Asociación de Capitanes, Marineros y Buzos de la Costa Atlántica, (ACAMBUCA);

FR

16. Asociación de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos Medios Superiores de Granada, (ARINTEGRA);
17. Asociación de Jóvenes por la Cultura Ancestral Esmeralda Arce, (ASOCANER);
18. Fundación Nicaraguanet;
19. Fundación Desarrollo Verde, (F.D.V);
20. Asociación de Jóvenes Somos Puente de la Juventud, (SOMOS PUENTE);
21. Asociación de Productores de Kukra Hill, (APK);
22. Colegio Farmacéutico de Nicaragua;
23. Asociación Forestadores Asociados de Nicaragua, (FORESTAN);
24. Asociación para el Desarrollo de Sébaco;
25. Asociación Unión de Pescadores de Corn Island, (UPACIN);
26. Fundación María Auxiliadora;
27. Asociación de Renovación Democrática, (ARDE);
28. Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, (FUNDECTEC);
29. Asociación de Productores de Plantas y Flores de Nicaragua, (NICAFLOR);
30. Fundación Nicaragüense para la Producción de Alimentos Humanos, (FUNPAH);
31. Asociación Multiétnica Kisan por la Paz;
32. Asociación de Profesionales y Campesinos de Nicaragua, (APROCANIC);
33. Asociación de Desarrollo de Proyectos Sociales, (ADEPROS);
34. Fundación para el Desarrollo de las Microfinanzas, (FUMICROFIN);
35. Asociación Nicaragüense para el Agua y el Saneamiento Ambiental, (ANASAM);
36. Asociación Unidad por el Desarrollo Comunitario, (UDECO);
37. Fundación de Profesionales Amigos de la Democracia y del Desarrollo, (FUNPRODED);
38. Fundación de Apoyo Médico Comunitario, (FAMCO);
39. Fundación Ave Fénix, (FUNDAFEN);
40. Asociación de Damas Estelianas Radicadas en Managua, (ADERMA);

41. Club Social de Obreros de Rivas;
42. Asociación Pro – Mujeres Empresarias y Profesionales, (APROMUJER);
43. Fundación Civil Pro-Ayuda a Enfermos Crónicos;
44. Asociación para el Desarrollo Económico y Social, (ADES);
45. Asociación para el Desarrollo del Sector Raudales, (KUNASPAWA);
46. Asociación de Apicultores de El Sauce, (APIELSA);
47. Asociación Red de Solidaridad y Desarrollo Comunitario, (REDSCOM);
48. Asociación de Reporteros Gráficos de Nicaragua, (ARGRAN);
49. Asociación de Productores de Raíces y Tubérculos de Nueva Guinea, (APROTRUNG);
50. Asociación para el Desarrollo Comunitario del Barrio Waspan Sur;
51. Fundación para el Desarrollo Integral de las Comunidades, (FUDEICO);
52. Asociación de Responsables de Vigilancia Civil “Carlos Felipe Cardoza”, (ASOVIC);
53. Asociación de Comunidades Indígenas Mayangnas de la Cuenca del Río Bocay para el Progreso y Desarrollo, (MAKALAHNA);
54. Asociación de Profesionales Cristianos de Nicaragua para la Capacitación y Formación Integral en la Comunidad, (APRONICAF);
55. Fundación Programa para el Desarrollo Humano, (FUNPRODH);
56. Fundación de Amigos Constructores, (FUNDACONS);
57. Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios y Forestales, (PEMEPROAGROFOR);
58. Asociación de Obreros Bananeros de Occidente Afectados del Nemagón, (AOBON);
59. Asociación de Policías Retirados de Jinotega;
60. Asociación de Productores de Papas del Norte Francisco Tercero Gómez, (APPNFTG);
61. Asociación Mayangna Tungki Ban Ban Kaluduhna o Asociación de Indígena del Sector Tungki, (MATUNBAK);
62. Asociación de Educadores para el Desarrollo de la Educación en Nicaragua, (ASOCIACIÓN ASEDENIC);
63. Asociación para el Progreso y Desarrollo de Nicaragua, (APRODENIC);

64. Asociación Cultural de León Orlando Pastora Mendoza, (ACL-OPM);
65. Asociación para el Fortalecimiento de la Autonomía y el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa en el Triángulo Minero "Mujer, Niñez, Autonomía y Sociedad", (AFATRIM);
66. Fundación para el Desarrollo Integral y Sostenible de la Familia, (FUDISFA);
67. Fundación para el Desarrollo y Promoción Comunitaria Vida y Energía, (FUDEPROCOVE);
68. Asociación Casa de Atención a Niños de Diriomito, (ACANDI);
69. Asociación de Juntas Comunitarias de Obras de Progreso, (JCOP);
70. Asociación para el Desarrollo de la Comunidad Jiñocuabo, (ASODESCO JIÑOCUABO);
71. Asociación Comunitaria Pilas Uno, (ACOPI);
72. Fundación Católica de Ayuda al Desarrollo Humano de los Nicaragüenses, (FUNCADEHNIC);
73. Asociación para el Desarrollo Rural y Urbano de Carazo, (ADERUC);
74. Asociación Proyecto, Acogida, Encuentro, Reinserción, Condega Nicaragua, (PAERCONIC);
75. Asociación de Desarrollo y Cambio, (ASODECAM);
76. Asociación Nicaragüense de Anestesiistas, (ANDA);
77. Fundación Espiritualidad para Niños de Nicaragua, "Spirituality for Kids of Nicaragua", (SFKNICA);
78. Fundación Civil para el Desarrollo Empresarial del Departamento de Rivas, (FUN-RIVAS);
79. Fundación Maternal "Mi Infancia", (FUNDAMI);
80. Asociación de Técnicos y Profesionales de Las Segovias, (ASOTEPROS);
81. Asociación para el Desarrollo Productivo y Social de Las Segovias, (ADPYSE);
82. Asociación Proyección Centroamericana, (PROCENTRO);
83. Asociación Pro Desarrollo Comunitario La Concepción Número Uno, (ASPRODEC);
84. Asociación para el Desarrollo de los Niños y Niñas Nicaragüenses, (ANN);
85. Fundación Nicaragua Aid Foundation, (NAF);
86. Asociación de Constructores de Siuna, (ACOSIU);
87. Asociación Niños y Mujeres Abandonados, (ANIM);

88. Asociación para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, (APRODHUM);
89. Fundación para el Desarrollo Sostenible, Haciendo Brecha, (FUNDEHABRE);
90. Asociación Nicaragüense de Apoyo a Pequeños Agricultores, (ANIAP);
91. Asociación Acción Verde para Nicaragua;
92. Asociación para el Desarrollo de Cinco Pinos;
93. Asociación 52 Promoción IPM, La Salle 1972, (52 PROMOCIÓN IPM 1972);
94. Asociación Instituto de Mediación Laboral, (IML);
95. Fundación de Profesionales para el Desarrollo de Wiwilí, (FUPRODEWI);
96. Fundación para el Desarrollo Rural y Urbano de Nueva Segovia, (FUDERUNS);
97. Asociación Comunitaria para el Desarrollo de Madriz, (ASCDM);
98. Asociación de Pobladores Departamental Río San Juan, R.L.;
99. Fundación para el Desarrollo Integral de Río San Juan; y
100. Asociación Nicaragüense Pro-Ayuda a los Sectores Desprotegidos o Vulnerables, (ANIPROS); y
101. Asociación Misioneras de La Caridad.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 16 y 20 de junio del año 2022 el Ministerio de Gobernación, por medio de la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación, remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que se hace la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de las Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas, informe que expresa el incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, y su Reglamento, La Ley N° 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, y la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y sus respectivos Reglamentos, al no reportar lo siguiente:

1.- Estados Financieros conforme periodos fiscales con **Desgloses detallados** Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, (origen, proveniencia y beneficiario final), con lo cual han violentando la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06/04/2022, Artículo 34, numerales 7 y 24, y el Reglamento de la Ley N° 977, Artículo 14, literal b);

2.- Juntas Directivas, violentando lo establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06/04/2022, Artículo 34, numerales 3) y 27);

3.- Donaciones previas, proveniente del exterior, violentando lo establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06/04/2022, violentando el artículo 34, numerales 9 y 28; y la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y sus reformas incorporadas, Artículo 38, numeral 4; y

4.- Información de identidad y origen de todos sus miembros donantes; nombres apellidos, cédula de identificación o pasaporte, dirección exacta del domicilio y teléfono, violentando lo establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, Artículo 34, numerales 26, 26.1, 26.3; y el Reglamento de la Ley N° 977, Artículo 14, numeral 1, literal a).

En cuanto a la Asociación Misioneras de La Caridad, la responsable del Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, ha expresado en su informe y solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de esta asociación, que ha incumplido con sus obligaciones conforme lo establece la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, Artículo 34, numerales 7, 8, 9, 22, 23, 26.2 y el Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14 al no cumplir con lo siguiente:

1.- No están acreditadas por el Ministerio de Familia para funcionar como Guardería - CDI, Hogar de niñas y Asilo de Ancianos;

2.- No tienen permiso de funcionamiento del Ministerio de Educación para realizar reforzamiento de aprendizaje;

3.- Los estados financieros reportados al Ministerio de Gobernación no coinciden con los documentos presentados en la supervisión habiéndose encontrado lo siguiente:

a.- No reportaron activos fijos;

b.- Las actividades de la sede en Granada no fueron reportadas - hogar de niñas, comedor, guardería y reforzamiento de aprendizaje; y

c.- No poseen soportes de ingresos y egresos de donaciones, violentando el Artículo 34, numeral 7) de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro; el Artículo 38 numeral 5) de la Ley N° 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; y Artículo 14, numeral 1), literal b) del Reglamento de la Ley N° 977.

4.- Los saldos de ingresos por donaciones no coinciden con los reportados en los informes presentados ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, violentando el Artículo 35, numeral 7) de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro;

5.- No presentan contabilidad formal de su patrimonio, con sistemas contables generalmente aceptados, conforme las disposiciones tributarias vigentes - Inventario de activo fijo y equipo rodante, violentando el Artículo 34 numeral 19) de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro; y el Artículo 38 numeral 3) de la Ley N° 977;

6.- No llevan inventario del patrimonio del Organismos Sin Fines de Lucro, violando el Artículo 34 numeral 22) de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro; y

7.- La Junta Directiva y asociadas de la Organismos Sin Fines de Lucro - ONG, está integrada únicamente por ciudadanas de otras nacionalidades, contraviniendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, es decir solo el 25% de las personas que integran el Organismo Sin Fines de Lucro pueden ser de otra nacionalidad y el 75% deben ser nicaragüenses.

Las Asociaciones/Fundaciones detalladas han incumplido con sus deberes y obligaciones establecidas en la legislación que les regula como Organismos Sin Fines de Lucro, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, actuado contra ley expresa, por lo que la Autoridad de Aplicación de la Ley ha solicitado la cancelación de la personalidad jurídica, teniendo como fundamento el Artículo 34, numerales 7, 9, 24, 25, 27 y 28 de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, la Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades por incumplimiento de sus deberes y obligaciones ante el Ente Regulador.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, tiene como responsabilidad garantizar el cumplimiento de las leyes reguladoras de los Organismos Sin Fines de Lucro, al no reportar los informes financieros conforme los periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los que se les otorgó la Personalidad Jurídica; en consecuencia, en cumplimiento al Artículo 37, numerales 1, 3 y 4 de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la entidad reguladora debe cumplir con lo siguiente:

- 1.- Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro;
- 3.- Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes; y
- 4.- Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se apruebe en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

Con fundamento en la legislación de la materia y el informe presentado por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a la Asamblea Nacional, las entidades relacionadas, han desarrollado sus actividades incumpliendo la legislación que les regula, y actuando contra ley expresa, sus acciones han violado lo establecido en estos instrumentos jurídicos normativos que les regulan.

La solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades objeto de esta Iniciativa de Decreto Legislativo atiende a la solicitud expresa presentada por la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en la que se expresan las **VIOLACIONES A LA LEY** de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones y sus representantes legales de estas.

Conforme lo establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, **Capítulo IX, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO**, Artículo 34, numerales 3, 27 y 28, y el Artículo 47, numerales 4 y 6, respectivamente; así como lo dispuesto en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de

Nicaragua, Artículo 168, numeral 5), circunstancias relacionadas en esta solicitud de cancelación de estas entidades antes relacionadas.

Por todo lo expuesto, y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, y que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, **Capítulo IX, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS OSFL** y la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 171, párrafo segundo, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de las diferentes entidades relacionadas en esta Iniciativa de Decreto Legislativo, por lo que se solicita al Plenario aprobar la cancelación de las Personalidades Jurídicas de las entidades objeto de esta iniciativa de Decreto Legislativo.



FILIBERTO J. RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIPUTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A.N. N° _____

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica a los Organismos Sin Fines de Lucro siguientes:

- 1.- **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DE RANCHETES”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5486, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 22/10/2008, e inscrita desde el 28/11/2008, bajo el N° perpetuo 4250, y del domicilio de Tola;
- 2.- **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS GENERALES NATURO-ORTOPÁTICOS DE NICARAGUA “DR. ROSENDO ARGÜELLO RAMÍREZ”, AMEGENON “RAR”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5711, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104 del 05/06/2009, e inscrita desde el 08/07/2009 bajo el N° perpetuo 4428, y del domicilio de ...;
- 3.- **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES UNIDOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, (APRUDEC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1932, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 140 del 28/07/1998, e inscrita desde el 30/07/2009, bajo el N° perpetuo 4444, y del domicilio de la ciudad de Granada;
- 4.- **ASOCIACIÓN “RED DE ORGANIZACIONES CIVILES DE LA ISLA DE OMETEPE”, ASOCIACIÓN “ROCO”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5660, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 50 del 13/03/2009, e inscrita desde el 12/05/2009, bajo el N° perpetuo 4391, y del domicilio del municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas;
- 5.- **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHONTALES”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5184, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 191 del 05/10/2007, e inscrita desde el 18/03/2009 bajo el N° perpetuo 4317, y del domicilio en el municipio de El Coral;
- 6.- **FUNDACIÓN DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ NICARAGÜENSE, (FUNJUNIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1359, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137 del 23/07/1996, e inscrita desde el 13/01/2009 bajo el N° perpetuo 4277, y del domicilio en la ciudad de Managua;
- 7.- **FUNDACIÓN “INSTITUTO SINDICAL DE AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE DE NICARAGUA, ISACC DE NICARAGUA”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5528, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 207 del 28/10/2008, e inscrita desde el 09/12/2008 bajo el N° perpetuo 4256, y del domicilio en la ciudad de Managua;

8.- **“ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CASITAS”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5481, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 202 del 21/10/2008, e inscrita desde el 28/11/2008 bajo el N° perpetuo 4249, y del domicilio de Tola;

9.- **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MAYANGNAS SAUNI BALNA, “ADIMASAUNI”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5565, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 39 del 26/02/2009, e inscrita desde el 24/04/2009 bajo el N° perpetuo 4381, y del domicilio en el municipio de Bonanza;

10.- **“FUNDACIÓN SANTA BRÍGIDA,” “FUSAB”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5655, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 50 del 13/03/2009, e inscrita desde el 02/04/2009 bajo el N° perpetuo 4360, y del domicilio en Malpaisillo, municipio La Reynaga, Departamento de León;

11.- **ASOCIACIÓN ÁGUILA ESCOCESA GRADO TREINTA Y TRES, A33**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5788, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 199 del 21/10/2009, e inscrita desde el 23/11/2009, bajo el N° perpetuo 4508, y del domicilio en la ciudad de Managua;

12.- **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA”, “ADINJA”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5836, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 27/10/2009, e inscrita desde el 16/12/2009, bajo el N° perpetuo 4532, y del domicilio en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco;

13.- **“ASOCIACIÓN SANTA LUCÍA”, (ASLU)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5747, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 131 del 14/07/2009, e inscrita desde el 08/04/2013, bajo el N° perpetuo 5612, y del domicilio en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua;

14.- **FUNDACIÓN “¿POR QUÉ NO SOMOS RICOS?”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5867, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 207 del 02/11/2009, e inscrita desde el 25/07/2012, bajo el N° perpetuo 5421, y del domicilio en la ciudad de Managua;

15.- **ASOCIACIÓN DE CAPITANES, MARINOS Y BUZOS DE LA COSTA ATLÁNTICA, (ACAMBUCA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 76 del 24/04/2007, e inscrita desde el 16/08/2011, bajo el N° perpetuo 5059, y del domicilio en la ciudad de Bilwi;

16.- **“ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS MEDIOS SUPERIORES DE GRANADA”, (ARINTEGRA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 6132, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171 del 07/09/2010, e inscrita desde el 24/11/2010, bajo el N° perpetuo 4808, y del domicilio en el municipio de Granada, Departamento de Granada;

17.- **ASOCIACIÓN DE JÓVENES POR LA CULTURA ANCESTRAL ESMERALDA ARCE, (ASOCANER)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 6035, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 17/06/2010, e inscrita desde el 15/11/2010 bajo el N° perpetuo 4794, y del domicilio en la Comunidad de Los Ramos, municipio de Altagracia, Departamento de Rivas;

18.- **“FUNDACIÓN NICARAGUANET”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5914, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 30/11/2009, e inscrita desde el 07/05/2010 bajo el N° perpetuo 4609, y del domicilio en el municipio de Waslala, RAAN;

19.- FUNDACIÓN DESARROLLO VERDE, (F.D.V), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5912, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 30/11/2009, e inscrita desde el 09/03/2010 bajo el N° perpetuo 4595, y con domicilio en la ciudad de Chinandega;

20.- ASOCIACIÓN DE JÓVENES SOMOS PUENTE DE LA JUVENTUD, “SOMOS PUENTE”, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5712, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104 del 05/06/2009, e inscrita desde el 21/12/2009, bajo el N° perpetuo 4535, y con domicilio en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas;

21.- “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE KUKRA HILL”, (APK), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5279, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 15/01/2008, e inscrita desde el 17/12/2009 bajo el N° perpetuo 4533, y con domicilio en Kukra Hill, Región Autónoma del Atlántico Sur;

22.- COLEGIO FARMACÉUTICO DE NICARAGUA, Personalidad Jurídica otorgada mediante Acuerdo Presidencial N° 391, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 28/04/1955, e inscrita desde el 22/07/1998 bajo el N° perpetuo 1073, y con domicilio en la ciudad de Managua;

23.- ASOCIACIÓN FORESTADORES ASOCIADOS DE NICARAGUA, (FORESTAN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1500, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 233 del 09/12/1996, e inscrita desde el 21/07/1998 bajo el N° perpetuo 1070, y con domicilio en la ciudad de Managua;

24.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SÉBACO, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1127, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 226 del 30/11/1995, e inscrita desde el 20/08/1998, bajo el N° perpetuo 1122, y con domicilio en la ciudad de Sébaco;

25.- ASOCIACIÓN UNIÓN DE PESCADORES DE CORN ISLAND, (UPACIN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 423, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 149 del 13/08/1991, e inscrita desde el 08/09/1998 bajo el N° perpetuo 1152, y con domicilio en Corn Island;

26.- FUNDACIÓN MARÍA AUXILIADORA, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1977, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 175 del 18/09/1998, e inscrita desde el 23/10/1998 bajo el N° perpetuo 1194, y con domicilio en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia;

27.- ASOCIACIÓN DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, (ARDE), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 409, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 122 del 03/07/1991, e inscrita desde el 28/04/1992, bajo el N° perpetuo 113-I, y del domicilio de Managua;

28.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, (FUNDECTEC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 796, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 122 del 30/06/1994, e inscrita desde el 18/10/1994, bajo el N° perpetuo 408, y con domicilio en la ciudad de Managua;

29.- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS Y FLORES DE NICARAGUA, (NICAFLOR), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2195, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 16/06/1999, e inscrita desde el 29/09/1999 bajo el N° perpetuo 1450, y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales;

30.- FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS HUMANOS, (FUNPAH), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2287, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 156 del 17/08/1999, e inscrita desde el 05/10/1999 bajo el N° perpetuo 1452, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

31.- ASOCIACIÓN MULTIÉTNICA KISAN POR LA PAZ, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 346, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 186 del 28/09/1990, e inscrita desde el 23/11/1999, bajo el N° perpetuo 1478, y del domicilio de Puerto Cabezas;

32.- ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y CAMPESINOS DE NICARAGUA, (APROCANIC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2605, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 16/06/2000, e inscrita desde el 04/07/2000, bajo el N° perpetuo 1705, y con domicilio en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz;

33.- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES, (ADEPROS), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2467, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 14/01/2000, e inscrita desde el 24/07/2000 bajo el N° perpetuo 1723, y con domicilio en la ciudad de Masaya;

34.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS, (FUMICROFIN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2741, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 3 del 04/01/2001, e inscrita desde el 15/01/2001 bajo el N° perpetuo 1820, y del domicilio en la ciudad de Managua;

35.- ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, (ANASAM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2762, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 19/12/2000, e inscrita desde el 23/01/2001 bajo el N° perpetuo 1835, y del domicilio de la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz;

36.- ASOCIACIÓN UNIDAD POR EL DESARROLLO COMUNITARIO, (UDECO), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2767, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 19/12/2000, e inscrita desde el 12/03/2001, bajo el N° perpetuo 1880, y del domicilio en la ciudad de Managua;

37.- FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AMIGOS DE LA DEMOCRACIA Y DEL DESARROLLO, (FUNPRODED), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2679, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 202 del 25/10/2000, e inscrita desde el 18/07/2001 bajo el N° perpetuo 1943, y del domicilio de la ciudad de Managua;

38.- FUNDACIÓN DE APOYO MÉDICO COMUNITARIO, (FAMCO), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2983, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137 del 20/07/2001, e inscrita desde el 22/11/2001, bajo el N° perpetuo 2031, y del domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega;

39.- FUNDACIÓN AVE FÉNIX, (FUNDAFEN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3050, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 199 del 19/10/2001, e inscrita desde el 07/01/2002 bajo el N° perpetuo 2066, y del domicilio en la ciudad de Managua;

40.- ASOCIACIÓN DE DAMAS ESTELIANAS RADICADAS EN MANAGUA, (ADERMA), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3198, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del

16/01/2002, e inscrita desde el 05/03/2002 bajo el N° perpetuo 2131, y del domicilio de la ciudad de Managua;

41.- CLUB SOCIAL DE OBREROS DE RIVAS, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Acuerdo Presidencial N° 149, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 65 del 22/03/1941, e inscrita desde el 28/01/1992 bajo el N° perpetuo 103 - I, y del domicilio de la ciudad de Rivas;

42.- ASOCIACIÓN PRO-MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES, APROMUJER, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1729, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 24/10/1997, e inscrita desde el 17/12/1997 bajo el N° perpetuo 908, y del domicilio en la ciudad de Managua;

43.- FUNDACIÓN CIVIL PRO-AYUDA A ENFERMOS CRÓNICOS, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 511, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 16/06/1992, e inscrita desde el 29/02/1996 bajo el N° perpetuo 586, y del domicilio en la ciudad de Managua;

44.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ADES, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1681, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146 del 04/08/1997, e inscrita desde el 10/10/1997 bajo el N° perpetuo 839, y del domicilio en la ciudad de Matagalpa;

45.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR RAUDALES, (KUNASPWA), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1557, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237 del 13/12/1996, e inscrita desde el 07/05/1997 bajo el N° perpetuo 661, y del domicilio en la comunidad de Raití;

46.- ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE EL SAUCE, (APIELSA), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 657, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 235 del 03/12/1993, e inscrita desde el 11/11/2005, bajo el N° perpetuo 3164, y del domicilio en la ciudad de El Sauce, Departamento de León;

47.- "ASOCIACIÓN RED DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO", REDSCOM, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4145, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 del 28/03/2005, e inscrita desde el 28/10/2005 bajo el N° perpetuo 3156, y con domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua;

48.- ASOCIACIÓN DE REPORTEROS GRÁFICOS DE NICARAGUA, (ARGRAN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3681, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 232 del 05/12/2003, e inscrita desde el 13/09/2005 bajo el N° perpetuo 3137, y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

49.- "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS DE NUEVA GUINEA", "APROTRUNG", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4102, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 55 del 18/03/2005, e inscrita desde el 12/04/2005 bajo el N° perpetuo 3027, y con domicilio en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur;

50.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4146, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 del 28/03/2005, e inscrita desde el 11/04/2005 bajo el N° perpetuo 3021, y con domicilio en la ciudad de Managua;

51.- **“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES”, “FUDEICO”,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 14/01/2005, e inscrita desde el 09/03/2005, bajo el N° perpetuo 2998, y con domicilio en el municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo;

52.- **ASOCIACIÓN DE RESPONSABLES DE VIGILANCIA CIVIL “CARLOS FELIPE CARDOZA”, “ASOVIC”,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4436, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 26/07/2006, e inscrita desde el 22/08/2006 bajo el N° perpetuo 3395, y con domicilio en la ciudad de Managua;

53.- **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RÍO BOCAY PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO, (MAKALAHNA),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3818, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 02/04/2004, e inscrita desde el 07/09/2004 bajo el N° perpetuo 2853, y con domicilio en la comunidad de Amak, territorio indígena, Mayangna Sauni Bu, ubicado en la cuenca del Río Bocay, Municipio de San José de Bocay;

54.- **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD, (APRONICAF),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3659, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 210 del 05/11/2003, e inscrita desde el 03/03/2004 bajo el N° perpetuo 2720, y con domicilio en el municipio de Managua, Departamento de Managua;

55.- **FUNDACIÓN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO HUMANO, (FUNPRODH),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3456, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 63 del 31/03/2003, e inscrita desde el 19/02/2004 bajo el N° perpetuo 2695, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

56.- **FUNDACIÓN DE AMIGOS CONSTRUCTORES, (FUNDACONS),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3703, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 238 del 16/12/2003, e inscrita desde el 16/01/2004 bajo el N° perpetuo 2677, y con domicilio en el municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí;

57.- **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES, (PEMEPROAGROFOR),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3687, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 233 del 09/12/2003, e inscrita desde el 05/01/2004 bajo el N° perpetuo 2667, con domicilio en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS;

58.- **ASOCIACIÓN DE OBREROS BANANEROS DE OCCIDENTE AFECTADOS DEL NEMAGÓN, (AOBON),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3543, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 116 del 23/06/2003, e inscrita desde el 12/08/2003 bajo el N° perpetuo 2588, y con domicilio en el municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega;

59.- **ASOCIACIÓN DE POLICÍAS RETIRADOS DE JINOTEGA,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3488, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 77 del 25/04/2003, e inscrita desde el 10/10/2003 bajo el N° perpetuo 2603, y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Jinotepe;

60.- **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PAPAS DEL NORTE FRANCISCO TERCERO GÓMEZ, (APPNFTG),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3617, publicado en La Gaceta,

Diario Oficial N° 204 del 28/10/2003, e inscrita desde el 10/11/2003 bajo el N° perpetuo 2623, y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa;

61.- ASOCIACIÓN MAYANGNA TUNGKI BAN BAN KALUDUHNA O ASOCIACIÓN DE INDÍGENAS DEL SECTOR TUNGKI, (MATUNBAK), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3606, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 27/10/2003, e inscrita desde el 24/11/2003 bajo el N° perpetuo 2641, y con domicilio en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN;

62.- ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN NICARAGUA, "ASEDENIC", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4366, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237 del 07/12/2005, e inscrita desde el 08/02/2006 bajo el N° perpetuo 3222, y con domicilio en la ciudad de Masaya;

63.- ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE NICARAGUA, (APRODENIC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4407, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 26 del 06/02/2006, e inscrita desde el 07/03/2006 bajo el N° perpetuo 3253, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

64.- ASOCIACIÓN CULTURAL DE LEÓN ORLANDO PASTORA MENDOZA, (ACL-OPM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3902, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 148 del 30/07/2004, e inscrita desde el 21/03/2006 bajo el N° perpetuo 3265, y con domicilio en el municipio de León, Departamento de León;

65.- ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL TRIÁNGULO MINERO "MUJER, NIÑEZ, AUTONOMÍA Y SOCIEDAD", (AFATRIM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4398, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 43 del 01/03/2006, e inscrita desde el 22/03/2006 bajo el N° perpetuo 3269, y con domicilio en el municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte;

66.- "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA FAMILIA", "FUDISFA", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4412, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 75 del 18/04/2006, e inscrita desde el 03/05/2006 bajo el N° perpetuo 3299, y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales;

67.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN COMUNITARIA VIDA Y ENERGÍA, (FUDEPROCOVE), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3559, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 25/06/2003, e inscrita desde el 21/07/2003 bajo el N° perpetuo 2573, con domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales;

68.- ASOCIACIÓN CASA DE ATENCIÓN A NIÑOS DE DIRIOMITO, (ACANDI), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 19/06/2000, e inscrita desde el 23/05/2002 bajo el N° perpetuo 2242, y del domicilio en la ciudad de Masaya;

69.- ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNITARIAS DE OBRAS DE PROGRESO, (JCOP), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 487, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 52 del 17/03/1992, e inscrita desde el 13/01/1993 bajo el N° perpetuo 181, y del domicilio de Managua;

70.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD JIÑOCUABO, (ASODESCO JIÑOCUABO), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4499, publicado en La Gaceta,

JR

Diario Oficial N° 163 del 22/08/2006, e inscrita desde el 19/09/2006 bajo el N° perpetuo 3449, y con domicilio en el municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega;

71.- ASOCIACIÓN COMUNITARIA PILAS UNO, (ACOPI), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4534, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 165 del 24/08/2006, e inscrita desde el 18/09/2006 bajo el N° perpetuo 3439, y con domicilio en la comunidad de Las Pilas, municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega;

72.- FUNDACIÓN CATÓLICA DE AYUDA AL DESARROLLO HUMANO DE LOS NICARAGÜENSES, (FUNCADEHNIC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4719, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 174 del 06/09/2006, e inscrita desde el 16/10/2006 bajo el N° perpetuo 3508, y con domicilio en el municipio de Managua, Departamento de Managua;

73.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CARAZO, (ADERUC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3664, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 210 del 05/11/2003, e inscrita desde el 09/11/2006 bajo el N° perpetuo 3552, y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo;

74.- ASOCIACIÓN PROYECTO, ACOGIDA, ENCUENTRO, REINSERCIÓN, CONDEGA NICARAGUA, PAERCONIC, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4393, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 14/06/2006, e inscrita desde el 17/11/2006 bajo el N° perpetuo 3559, y con domicilio en el municipio de Condega, Departamento de Estelí;

75.- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y CAMBIO, (ASODECAM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4425, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 143 del 25/07/2006, e inscrita desde el 22/09/2006 bajo el N° perpetuo 3465, y con domicilio en el municipio de Boaco, Departamento de Boaco;

76.- ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESISTAS, ANDA, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5171, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 04/10/2007, e inscrita desde el 23/10/2007 bajo el N° perpetuo 3920, y con domicilio en el municipio de Managua;

77.- FUNDACIÓN ESPIRITUALIDAD PARA NIÑOS DE NICARAGUA "SPIRITUALITY FOR KIDS OF NICARAGUA", "SFKNICA", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5206, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 193 del 09/10/2007, e inscrita desde el 04/12/2007 bajo el N° perpetuo 3963, y del domicilio de la ciudad de Managua;

78.- FUNDACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, (FUN-RIVAS), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3633, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 206 del 30/10/2003, e inscrita desde el 17/12/2007 bajo el N° perpetuo 3970, y con domicilio en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas;

79.- FUNDACIÓN MATERNAL "MI INFANCIA", "FUNDAMI", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5258, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 del 05/12/2007, e inscrita desde el 17/01/2008 bajo el N° perpetuo 4000, y con domicilio en el municipio de León;

80.- ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LAS SEGOVIAS, (ASOTEPROS), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5265, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 9 del 14/01/2008, e inscrita desde el 31/01/2008 bajo el N° perpetuo 4016, y del domicilio en la ciudad de Estelí;

81.- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LAS SEGOVIAS, "ADPYSE"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4573, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 25/08/2006, e inscrita desde el 05/02/2008 bajo el N° perpetuo 4030, y con domicilio en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí;

82.- **ASOCIACIÓN "PROYECCIÓN CENTROAMERICANA", "PROCENTRO"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5234, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del 18/01/2008, e inscrita desde el 22/02/2008, bajo el N° perpetuo 4050, y con domicilio en la ciudad de Managua;

83.- **ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO COMUNITARIO LA CONCEPCIÓN NÚMERO UNO, (ASPRODEC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5359, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 70 del 15/04/2008, e inscrita desde el 19/05/2008 bajo el N° perpetuo 4119, y con domicilio en el municipio de Santa Lucía;

84.- **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS NICARAGÜENSES", "ANN"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5334, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 68 del 11/04/2008, e inscrita desde el 20/05/2008 bajo el N° perpetuo 4120, y con domicilio en la ciudad de Managua;

85.- **"FUNDACIÓN NICARAGUA AID FOUNDATION", (NAF)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5391, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 74 del 21/04/2008, e inscrita desde el 21/05/2008 bajo el N° perpetuo 4122, y con domicilio en la ciudad de Jinotepe;

86.- **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE SIUNA, ACOSIU**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4472, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 145 del 27/07/2006, e inscrita desde el 28/05/2008 bajo el N° perpetuo 4125, y del domicilio en la ciudad de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte;

87.- **ASOCIACIÓN NIÑOS Y MUJERES ABANDONADOS, (ANIM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5356, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 70 del 15/04/2008, e inscrita desde el 28/05/2008, bajo el N° perpetuo 4126, y del domicilio en la ciudad de Managua;

88.- **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, (APRODHUM)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5403, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 153 del 11/08/2008, e inscrita desde el 20/08/2008 bajo el N° perpetuo 4159, y del domicilio en el municipio de Boaco;

89.- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, HACIENDO BRECHA, (FUNDEHABRE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3751, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 27 del 09/02/2004, e inscrita desde el 21/10/2008 bajo el N° perpetuo 4185, y del domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;

90.- **"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE APOYO A PEQUEÑOS AGRICULTORES", (ANIAP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 21/11/2007, e inscrita desde el 12/11/2008 bajo el N° perpetuo 4212, y del domicilio en la ciudad de Managua;

91.- **ASOCIACIÓN ACCIÓN VERDE PARA NICARAGUA**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 853, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°157 del 23/08/1994, e inscrita desde el 02/04/1997, bajo el N° perpetuo 53 III, y del domicilio en la ciudad de Managua;

92.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CINCO PINOS, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5501, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 204 del 23/10/2008, e inscrita desde el 14/11/2008 bajo el N° perpetuo 4228, y del domicilio en el municipio de Cinco Pinos;

93.- ASOCIACIÓN “52 PROMOCIÓN IPM, LA SALLE 1972”, 52 PROMOCIÓN IPM 1972, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5442, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 198 del 15/10/2008, e inscrita desde el 23/12/2008 bajo el N° perpetuo 4264, y con domicilio en la ciudad de Managua;

94.- ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE MEDIACIÓN LABORAL”, “IML”, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5601, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 43 del 04/03/2009, e inscrita desde el 21/04/2009, bajo el N° perpetuo 4376, y con domicilio en la ciudad de Managua;

95.- “FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE WIWILÍ”, “FUPRODEWI”, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5635, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 47 del 10/03/2009, e inscrita desde el 09/06/2009 bajo el N° perpetuo 4407, y con domicilio en el municipio de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia;

96.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y URBANO DE NUEVA SEGOVIA, (FUDERUNS), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 5388, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 74 del 21/04/2008, e inscrita desde el 23/06/2009 bajo el N° perpetuo 4419, y con domicilio en la ciudad de Ocotal;

97.- ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ, (ASCDM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4673, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 170 del 31/08/2006, e inscrita desde el 24/11/2006 bajo el N° perpetuo 3573, y con domicilio en el municipio de Somoto, Departamento de Madriz;

98.- ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEPARTAMENTAL RÍO SAN JUAN R.L, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4788, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 225 del 20/11/2006, e inscrita desde el 13/12/2006 bajo el N° perpetuo 3595, y con domicilio en el municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan;

99.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO SAN JUAN, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4833, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 231 del 28/11/2006, e inscrita desde el 10/01/2007 bajo el N° perpetuo 3642, y con domicilio en el Municipio de El Castillo, Departamento de Río San Juan;

100.- ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PRO-AYUDA A LOS SECTORES DESPROTEGIDOS O VULNERABLES, (ANIPROS), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1446, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 185 del 01/10/1996, e inscrita desde el 10/06/2002 bajo el N° perpetuo 2275, y con domicilio en la ciudad de Managua; y

101.- ASOCIACIÓN MISIONERAS DE LA CARIDAD, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 31, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 154 del 16/08/1988, e inscrita desde el 13/05/1996 bajo el N° perpetuo 607, del domicilio de Managua.

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, entre ellas de duración indefinida y otras a plazo cierto y determinado, con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 101 de este Artículo.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una

de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, debiendo poner en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal, por medio de una notificación oficial, para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de estas, y demás documentos que requiera la autoridad, de igual forma, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de dichas entidades.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán el destino previsto en la Ley de la Materia.

Artículo 3 Derogación

Derógase los Decretos A. N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro relacionados en el Artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

**Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria
Asamblea Nacional**